

dictado, con fecha 28 de abril de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de “Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima”, contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 6 de marzo de 1995, denegatoria de la solicitud de marca número 1.680.458 SHERRY, y contra Resolución de 19 de junio de 1995, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra aquel acuerdo.

Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general, P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27837** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 131/1996, promovido por «Luis Caballero, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Unión Salazonera Isleña, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 131/1996, referente al expediente de marca número 1.699.951/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Luis Caballero, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Unión Salazonera Isleña, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 131, de 1996, interpuesto por “Luis Caballero, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina de Marcas y Patentes de 28 de julio de 1995, que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general, P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27838** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.563/1994, promovido por «Antares Andalucía, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Seguros de Vida y Pensiones Antares, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.563/1994, referente a los expedientes de marcas números 1.570.436/X, 1.570.440/8 y 1.570.441/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Antares Andalucía, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Seguros de Vida y Pensiones Antares, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1992 y 2 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por “Antares Andalucía, Sociedad Anónima”, representada por el Procurador señor García Paúl y defendida por el Letrado señor Fernández Palacios Clavo, contra Resoluciones de 4 de diciembre de 1992 y 2 de febrero de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas por ser conformes al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general, P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27839** *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 9.300/1995, promovido por Consello da Xunta de Galicia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 9.300/1995, referente al expediente de marca número 1.694.098/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia por Consello da Xunta de Galicia contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por Consello da Xunta de Galicia contra Resolución de 6 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que estima recurso ordinario interpuesto por don Uxío Fernández Fernández contra otra de 3 de marzo de 1995, concediéndole la marca “Galicia Calidade” en la clase de Nomenclátor número 16, dictado por el Ministerio de Industria y Energía. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—El Director general, P. S., el Secretario general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**27840** *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se reconoce a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (ALIMPO), como Organización Interprofesional Agroalimentaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación relativa a la solicitud de reconocimiento como Organización Interprofesional Agroalimentaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Orga-